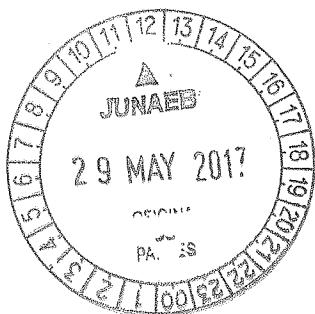




RESUELVE RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS FERBAS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 112 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1318

SANTIAGO, 26 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de JUNAEB del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12, en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N°15 del año 2013 que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A.; en la Resolución Exenta N° 193 del año 2014 de la Dirección Regional del Biobio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 112 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobio que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre 04 al 13 de febrero de 2014, la Dirección Regional del Bío Bío envió a la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 193 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y

el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$11.309.621.- (Once millones trescientos nueve mil seiscientos veintiún pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 112 de 2015 de la Dirección Regional de Bío Bío, su directora se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$10.350.927.- (Diez millones trescientos cincuenta mil novecientos veintisiete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 112 de 2015;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, corresponde resolver la presente instancia de reclamación, en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos:

7.- Que, en primer término, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$8.581.791.- (ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y un pesos)

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas

asociadas, por un valor de \$1.769.136.- (un millón setecientos sesenta y nueve mil cientos treinta y seis pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de la multa asociada a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$ 8.581.791.- (Ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y un pesos); según dan cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

10.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$ 8.581.791.- (Ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y un pesos);

ARTÍCULO 2°.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.769.136.- (Un millón setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas referidas en el anexo N° 1 precedente, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A., por un valor total de \$ 8.581.791.- (Ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y un pesos); de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Acógrese y Deja sin Efecto	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicios Alimentación C1	\$0.-	\$ 2.087.383.-	\$ 2.087.383.-
Operación y mantención Logística C6	\$ 1.769.136.-	\$ 6.494.408.-	\$ 6.494.408.-
Total	\$1.769.136.-	\$ 8.581.791.-	\$ 8.581.791.-

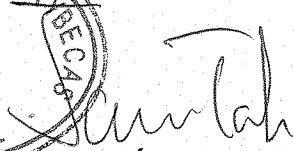
ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N° 1: denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 2: denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin efecto";

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Fernandez Ruiz Tagle, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Ferbas S.A, ambos con domicilio en Las Urbinas N° 53, Of. 64 de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PP/L/mácm
Distribución:

1. Alimentación y Servicios Ferbas S.A
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Oficina de Partes DN



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 193 Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4944	08		C1	7.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO. SEÑALAMOS QUE LOS HUEVOS AL MOMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA CUENTAN CON MARCAS QUE DEJA LA BANDEJA SUPERIOR, POR NORMATIVA LOS HUEVOS NO SE DEBEN LAVAR HASTA EL MOMENTO DE SU USO, POR LO TANTO SE CUMPLE CON LO EXIGIDO POR EL RSA. MANIFESTAMOS LA FALTA DE PROPORCIONALIDAD DE LA MULTA, EL CUAL SUPONE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFRACCIÓN Y LA SANCIÓN IMPUESTA. ESTE PRINCIPIO (ARTÍCULO 19 N° 3 INCISO 7° DE LA CONSTITUCIÓN) IMPONE DISCRECIONES DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES, BASADOS EN DIVERSOS CRITERIOS, INCLUSO DERIVADOS DE OTROS PRINCIPIOS, COMO DE LA INTENCIONALIDAD LOS PERJUICIOS CAUSADOS. NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 09/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TÍTULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS. LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ. POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLESCEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA	Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 11 NO POSEE PLAZO PARA LEVANTAR LA MULTA POR CONCEPTO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	368.570	368.570
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4944	08		C1	8.c	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 09/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TÍTULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS. LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ. POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLESCEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA	Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE PRODUCTO NO SE ENCUENTRA REFRIGERADO NI TAMPOCO SEGREGADO. POR OTRA PARTE, LA INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO POSEE PLAZO PARA LEVANTAMIENTO DE MULTA POR CONCEPTO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	368.570	368.570



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 193 Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4944	08		C6	13.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM AL REPETIR LAS MISMAS IMPUTACIONES RESPECTO A LOS MISMOS RBD E IGUAL FECHA DE SUPERVISIÓN. REFERIDO A LOS MISMOS HECHOS (C6.13A Y C6.14B), POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD. SEGUN BASES DE LICITACION ID-85-16-12 E INSTRUCTIVO DE TRABAJO ES EL PRESTADOR QUIEN DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERISTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS. SEGUN LA FOTOGRAFIA, Y EL ACTA LEVANTADA, NO HAY PRODUCTOS DESCONGELADOS O EN MAL ESTADO, CUMPLIENDO ASI A CABALIDAD CON LO SEÑALADO POR EL RSA. ADEMAS LOS PRODUCTOS HABIAN SIDO ABASTECIDOS DENTRO DE LA MAÑANA. SEGUN RSA Y BASES DE LICITACION, SE PERMITE UNA TEMPERATURA DE HASTA -12° C CUANDO LOS PRODUCTOS CONGELADOS HAYAN SIDO RECIENTEMENTE RECEPCIONADOS, COMO ES EL CASO.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR EL PRESTADOR, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE OBSERVACIÓN DEL ACTA INDICA LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN Y LA TEMPERATURA EVIDENCIADA, POR OTRA PARTE, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 NO POSEE POSIBILIDAD DE LEVANTAMIENTO DE MULTA POR CONCEPTO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	1.179.424	1.179.424
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4944	08		C6	14.b	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO. SEÑALAMOS QUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM AL REPETIR LAS MISMAS IMPUTACIONES RESPECTO A LOS MISMOS RBD E IGUAL FECHA DE SUPERVISIÓN. REFERIDO A LOS MISMOS HECHOS (C6.13A Y C6.14B), POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD. SEGUN BASES DE LICITACION ID-85-16-12 E INSTRUCTIVO DE TRABAJO ES EL PRESTADOR QUIEN DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERISTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS. SEGUN LA FOTOGRAFIA Y EL ACTA LEVANTADA, NO HAY PRODUCTOS DESCONGELADOS O EN MAL ESTADO, CUMPLIENDO ASI A CABALIDAD CON LO SEÑALADO POR EL RSA. ADEMAS LOS PRODUCTOS HABIAN SIDO ABASTECIDOS DENTRO DE LA MAÑANA. SEGUN RSA Y BASES DE LICITACION, SE PERMITE UNA TEMPERATURA DE HASTA -12° C CUANDO LOS PRODUCTOS CONGELADOS HAYAN SIDO RECIENTEMENTE RECEPCIONADOS, COMO ES EL CASO.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LA FECHA EN QUE SE INFORMA EL ACTA NO INTERFIERE EN LOS PROCESOS QUE EL PRESTADOR DEBIÓ CUMPLIR POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO CUAL LA SANCIÓN PERSISTE.	250.628	250.628
2014	02	2014000924	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4961	08		C1	8.c	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABIA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14. HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V, SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 ASPECTO NO ESTA ASOCIADO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO; ADEMAS LA COMUNICACIÓN FUERA DE LOS 10 DÍAS NO CAUSA PERJUICIO PARA EL PROCESO DE SANCIÓN, DADO QUE ESTE SE INICIA DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACTAS.	471.440	471.440

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 193 Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000924	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4961	08		C6	13.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 ASPECTO NO ESTA ASOCIADO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA COMUNICACIÓN FUERA DE LOS 10 DÍAS NO CAUSA PERJUICIO PARA EL PROCESO DE SANCIÓN, DADO QUE ESTE SE INICIA DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACTAS.	1.047.645	1.047.645
2014	02	2014000924	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4961	08		C6	14.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LA FECHA EN QUE SE INFORMA EL ACTA NO INTERFIERE EN LOS PROCESOS QUE EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO CUAL LA SANCIÓN PERSISTE.	222.624	222.624
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4925	08		C1	7.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE INFRACCIÓN GRAVE 11 NO POSEE PLAZO PARA LEVANTAMIENTO DE MULTA POR CONCEPTO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	479.347	479.347
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4925	08		C1	8.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 ASPECTO NO ESTA ASOCIADO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA COMUNICACIÓN FUERA DE LOS 10 DÍAS NO CAUSA PERJUICIO PARA EL PROCESO DE SANCIÓN, DADO QUE ESTE SE INICIA DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACTAS.	399.456	399.456

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 193 Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4925	08		C6	5.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 ASPECTO NO ESTA ASOCIADO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA COMUNICACIÓN FUERA DE LOS 10 DÍAS NO CAUSA PERJUICIO PARA EL PROCESO DE SANCIÓN, DADO QUE ESTE SE INICIA DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACTAS.	1.917.387	1.917.387
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4925	08		C6	13.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR EL PRESTADOR, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE OBSERVACIÓN DEL ACTA INDICA LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN Y LA TEMPERATURA EVIDENCIADA, POR OTRA PARTE, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 NO POSEE POSIBILIDAD DE LEVANTAMIENTO DE MULTA POR CONCEPTO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	1.278.258	1.278.258
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4925	08		C6	14.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LA FECHA EN QUE SE INFORMA EL ACTA NO INTERFIERE EN LOS PROCESOS QUE EL PRESTADOR DEBO CUMPLIR POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO CUAL LA SANCIÓN PERSISTE.	271.630	271.630
2014	02	2014000910	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4925	08		C6	14.b	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO DE SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TITULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLECEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LA FECHA EN QUE SE INFORMA EL ACTA NO INTERFIERE EN LOS PROCESOS QUE EL PRESTADOR DEBO CUMPLIR POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO CUAL LA SANCIÓN PERSISTE.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Notificación: 193Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000925	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4730	08		C6	13.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TÍTULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLESCEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY N° 27444.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 ASPECTO NO ESTA ASOCIADO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA COMUNICACIÓN FUERA DE LOS 10 DÍAS NO CAUSA PERJUICIO PARA EL PROCESO DE SANCIÓN, DADO QUE ESTE SE INICIA DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACTAS.	255.322	255.322
2014	02	2014000925	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4730	08		C6	14.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN. SEÑALAMOS QUE ACTA FUE COMUNICADA FUERA DE PLAZO (PROGRAMA YA HABÍA TERMINADO). SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACTA FUE EL 05/03/14, HABIENDO YA FINALIZADO EL PROGRAMA DE VERANO VISITADO. SEGUN BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LICITACIÓN ID85-16-12, TÍTULO V. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, N°5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REGISTROS, LETRA B) EL PLAZO DE ENVÍO DE LAS ACTAS ES 10 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO TANTO CARECEN DE VALIDEZ Y ADOLESCEN DE NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO PREVIO SEGUN NORMAS DE LA LEY N° 27444.	Rechaza	ANALIZADO EL FUNDAMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LA FECHA EN QUE SE INFORME EL ACTA NO INTERFIERE EN LOS PROCESOS QUE EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO CUAL LA SANCIÓN PERSISTE.	71.490	71.490
Total													8.581.791	8.581.791

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 193 Fecha Resolución Notificación: 31/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 112 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6,Lic:16/12	4944	08		C6	5.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO SOLUCIÓN, SEÑALAMOS QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID-85-16-12 E INSTRUCTIVO DE TRABAJO ES EL PRESTADOR QUIEN DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LA FOTOGRAFÍA, Y EL ACTA LEVANTADA, NO HAY PRODUCTOS DESCONGELADOS O EN MAL ESTADO, CUMPLIENDO ASÍ A CABALIDAD CON LO SEÑALADO POR EL RSA, CARECIENDO LA IMPLANTACIÓN DE TODA VALIDEZ	Acoge	ANALIZADOS LOS FUNDAMENTOS PRESENTADOS POR EL PRESTADOR, SE ACOGE RECLAMACIÓN, YA QUE SEGÚN FOTOGRAFÍA NO SE EVIDENCIA LA FALTA, YA QUE TODOS LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CONGELADOR.	1.769.136	0
2014	02	2014000876	2.-Variable Control C1,C6,Lic:16/12	4944	08		C1	8.a	16/03/2015	NO SOLICITAMOS PLAZO, SEÑALAMOS QUE LOS TARROS NO SE ENCUENTRAN JUNTO AL RESTO DE LOS PRODUCTOS, SE ENCUENTRAN CALRAMENTE SEPARADOS COMO SE EVIDENCIA EN LA FOTOGRAFÍA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-12. MANIFESTAMOS LA FALTA DE PROPORCIONALIDAD DE LA MULTA, EL CUAL SUPONE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFRACCIÓN Y LA SANCIÓN IMPUESTA, ESTE PRINCIPIO (ARTÍCULO 19 N° 3 INCISO 7° DE LA CONSTITUCIÓN) IMPONE DISCRECIONES DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES, BASADOS EN DIVERSOS CRITERIOS, INCLUSO DERIVADOS DE OTROS PRINCIPIOS, COMO DE LA INTENCIONALIDAD, LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	Acoge	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR, SE ACOGE RECLAMACIÓN, YA QUE OBSERVACIÓN DE ACTA NO SE CONDICE CON LO DESCRITO EN LA INFRACCIÓN GRAVE N° 9, FALTA DESCRIPCIÓN.	0	0
Total													1.769.136	0

